

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0256-2026

1 de septiembre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0033-2026**, seguido contra el buque **CONSTANTINO II**, cuyo propietario es el señor **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACÍFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016, con Licencia No. C-240-A, se ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE/No.0064-2026
31 de agosto de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **CONSTANTINO II**, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACÍFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016, con Licencia No. C-240-A, Patente de Navegación No. 27819-01-E, Licencia de Radio HP-9744 y a su Capitán el señor **IXIO SAMUDIO** con cedula de identidad personal No. 4-206-294, con el 10% correspondiente de la multa impuesta al buque (numeral 6 del artículo 146 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021), por realizar **Actividad dentro de la Zona de Restricciones, infringiendo lo establecido en la Ley 18 del 31 de mayo de 2007, que declara zona especial de manejo marino – costera al Archipiélago de las Perlas, e incurrir en faltas graves establecidas en los numerales 5 y 8, del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.**

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **CONSTANTINO II**, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACÍFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016 por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00).**

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **IXIO SAMUDIO** con cedula de identidad personal No. 4-206-294, por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque (numeral 6 del artículo 146 de la Ley 204 de 2021).

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

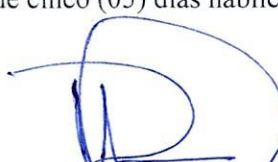
SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número **DGIVC/DFII/EXP.0033-2026**, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 y sus concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior providencia se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 1 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





• Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

- FIJA el presente Edicto en
- ta Dirección General, el cual
- orte los efectos formales de
- ntificación

anamá, 01 de Sept

• 2024 siendo las

8:00 de la

Am.

666
Firma



• Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

re ____ siendo las

____ de la

_____.

Firma